

## LA AGENCIA CHILENA DE CAMBIO CLIMÁTICO/COMITÉ DE FOMENTO CORFO

Por Dra. Pilar Moraga Sariego<sup>1</sup>

06 de junio de 2016

En su cuenta pública del 21 de mayo de este año, la Presidenta Michelle Bachelet anunció la creación de la Agencia Chilena para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en los términos siguientes<sup>2</sup>:

*“Nuestro compromiso con el medioambiente exige estándares internacionales. En la Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático, hicimos el compromiso de reducir nuestras emisiones contaminantes y así ser parte de un movimiento global vital para el futuro de nuestro planeta.*

*Para implementar este acuerdo, vamos a crear una Agencia de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, que articulará acuerdos entre el gobierno y empresas para realizar concretamente, medidas de mitigación, adaptación y fortalecimiento de capacidades en torno a esta nueva realidad, a través de un Comité Corfo”.*

Además, el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente entrega información adicional en relación a la motivación (1); características (2); naturaleza jurídica (3); composición (4) y funciones (5) de la Agencia Chilena de Cambio Climático<sup>3</sup>. A la fecha de elaboración de este documento no se conoce el texto oficial que plasme el contenido del anuncio.

A continuación se analiza tal información (6) en miras a identificar los aspectos de mayor relevancia de la propuesta gubernamental (7).

---

<sup>1</sup> El presente documento fue redactado por la Dra. Pilar Moraga Sariego. Investigadora Principal del Centro de la Ciencia del Clima y la Resiliencia. Centro de Derecho Ambiental-Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Se agradece la colaboración y comentarios de los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile Luis Cordero y Valentina Durán, así como los realizados por Paola Vasconi, coordinadora de asuntos políticos de Adapt-Chile.

<sup>2</sup> Mensaje presidencial del 21 de mayo de 2016, p.26.

<sup>3</sup> <http://portal.mma.gob.cl/presidenta-bachelet-anuncia-creacion-de-agencia-chilena-de-cambio-climatico/>, consultada el 06 de junio de 2016.

## 1. MOTIVACIÓN

El discurso presidencial vincula la creación de esta Agencia/Comité de Fomento Corfo con la obligación de reducción de emisiones asumida en el marco del Acuerdo de París: *“Nuestro compromiso con el medioambiente exige estándares internacionales. En la Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático, hicimos el compromiso de reducir nuestras emisiones contaminantes y así ser parte de un movimiento global vital para el futuro de nuestro planeta”*.

Por su parte el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente pone el énfasis en la vulnerabilidad del país frente a los impactos del cambio climático: *“En un escenario de cambio climático, en que sus impactos ya se están evidenciando en el país en distintos escenarios, adaptarse a esta nueva realidad resulta vital no solo para nuestra matriz productiva, sino para el bienestar de todos los chilenos. Se espera que los fenómenos climáticos extremos afecten nuestra infraestructura, nuestros cultivos, nuestra disponibilidad de agua, por citar algunos ejemplos. El objetivo de esta agencia es impulsar el trabajo entre el Estado y el sector privado para avanzar en el proceso de prepararnos mejor frente a estos escenarios”*. En este sentido agrega: *“El estudio CIRCLE de la OCDE estima que Chile puede perder el 1,2% de su PIB al 2060 si no se disminuyen las emisiones, y si el país no se adapta adecuadamente al cambio climático”*.

## 2. CARACTERÍSTICAS

De acuerdo a la información aparecida en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, la Agencia Chilena de Cambio Climático sería una institución de carácter nacional y descentralizado<sup>4</sup>, aunque esas características corresponden en la realidad a la naturaleza de Corfo y no de los Comités creados bajo su alero.

## 3. NATURALEZA JURÍDICA

De acuerdo al anuncio presidencial y comunicación del Ministerio del Medio Ambiente, la Agencia Chilena de Cambio Climático se constituiría bajo la forma de Comité Corfo. Al respecto el artículo 7 del DFL 211 de 1960 dispone<sup>5</sup>: *“El Consejo de la Corporación podrá designar, de entre sus miembros, comisiones de carácter permanente para el estudio de los proyectos de acuerdo que el mismo deba conocer, con el objeto de realizar los fines de la Corporación. A estas Comisiones corresponderá, también, conocer y resolver todas aquellas materias que el Consejo acuerde delegarles”*.

Conforme lo anterior la creación de la Agencia Chilena de Cambio Climático bajo la forma jurídica de un Comité Corfo, se realiza a través de la adopción de un acuerdo del Consejo

---

<sup>4</sup> “Los servicios descentralizados actuarán con la personalidad jurídica y el patrimonio propios que la ley les asigne y estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo. La descentralización podrá ser funcional o territorial, art. 29 inc.3 de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<sup>5</sup> [http://wapp.corfo.cl/transparencia/home/archivos/DFL\\_211.pdf](http://wapp.corfo.cl/transparencia/home/archivos/DFL_211.pdf)

de Corfo, constituido por los Ministros de Economía, Fomento y Turismo, Relaciones Exteriores, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Social y el Vicepresidente Ejecutivo de la misma institución.

#### 4. COMPOSICIÓN

De acuerdo a la información aparecida en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente la Agencia Chilena de Cambio Climático sería liderada por un **CONSEJO DIRECTIVO PÚBLICO-PRIVADO**, integrado por<sup>6</sup>:

- a. Representantes de los Ministerios del Medio Ambiente, Energía, Hacienda, Agricultura y Salud;
- b. El Vicepresidente Ejecutivo de Corfo;
- c. Seis representantes de asociaciones gremiales;
- d. Un representante de los trabajadores.

Dado su carácter de agencia de fomento, contaría también con un **DIRECTOR EJECUTIVO** a partir de una propuesta formulada conjuntamente por el Ministro del Medio Ambiente y Corfo, y será quien implemente los acuerdos y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo Público-Privado<sup>7</sup>.

Existirá también un **CONSEJO CONSULTIVO**, integrado por representantes de organizaciones civiles y académicos<sup>8</sup>.

#### 5. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Los objetivos y funciones atribuidas a la Agencia Chilena de Cambio Climático/Comité de Fomento Corfo, se desprenden del discurso presidencial y del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente.

Discurso presidencial <sup>9</sup>	Implementar el Acuerdo de París.
	Articular acuerdos entre el gobierno y empresas para realizar concretamente: medidas de mitigación, adaptación y fortalecimiento de capacidades.
Sitio web MMA <sup>10</sup>	Organización que permita internalizar en Chile los compromisos internacionales de nuestro país frente al cambio climático y los planes de acción nacionales en esta materia.

<sup>6</sup> <http://portal.mma.gob.cl/presidenta-bachelet-anuncia-creacion-de-agencia-chilena-de-cambio-climatico/>, consultada el 06 de junio de 2016.

<sup>7</sup> <http://portal.mma.gob.cl/presidenta-bachelet-anuncia-creacion-de-agencia-chilena-de-cambio-climatico/>, consultada el 06 de junio de 2016.

<sup>8</sup> <http://portal.mma.gob.cl/presidenta-bachelet-anuncia-creacion-de-agencia-chilena-de-cambio-climatico/>, consultada el 06 de junio de 2016.

<sup>9</sup> Mensaje presidencial del 21 de mayo de 2016, p.26.

<sup>10</sup> <http://portal.mma.gob.cl/presidenta-bachelet-anuncia-creacion-de-agencia-chilena-de-cambio-climatico/>, consultada el 06 de junio de 2016.

	Impulsar el trabajo entre el Estado y el sector privado.
	Dar cumplimiento a las recomendaciones de la OCDE respecto a la necesidad de contar con una institución climática en Chile.
	Fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar y coordinar materias de cambio climático.
	Fomentar la adopción de la sustentabilidad y gestión climática en las empresas, especialmente en pymes.
	Promover el diálogo en los territorios para facilitar la cooperación en la incorporación de la sustentabilidad y gestión del cambio climático.
	Consolidar instituciones.
	Consolidar presupuestos.
	Crear una institución moderna, sinérgica y catalizadora, con la capacidad de establecer alianzas público-privadas.
	Internalizar en Chile los compromisos internacionales de nuestro país frente al cambio climático y los planes de acción nacionales en esta materia, mediante alianzas público-privadas.

## 6. ANÁLISIS CRÍTICO

Del discurso presidencial y de la comunicación del Ministerio del Medio Ambiente publicada en su sitio web, se desprende que la creación de la Agencia Chilena de Cambio Climático, bajo la forma jurídica de Comité Corfo, constituye una respuesta a los compromisos (Acuerdo de París), recomendaciones internacionales (OCDE) y compromisos nacionales (Planes de Adaptación, Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022, este último en actual consulta pública).

Al respecto es necesario recordar que la elaboración de la política pública en materia de cambio climático es de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, conforme lo dispone la Ley 19.300 en su art.70: *“Corresponderá especialmente al Ministerio: (...) h) Proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación”*.

En este contexto, la creación de la Agencia Chilena de Cambio Climático, bajo la forma jurídica de un Comité Corfo, se vincula más bien con la etapa de implementación de dicha política pública y de manera limitada. En efecto, el ámbito de acción de este nuevo órgano, dependerá de los acuerdos y lineamientos adoptados por el Consejo Directivo Público-Privado, en el cual el Ministerio de Medio Ambiente participa como un miembro más y del cual hasta la fecha, estarían excluidos los Ministerios de Obras Públicas, Educación, así como los gobiernos locales, entre otros.

Lo anterior permite concluir que la creación de esta Agencia/Comité Corfo contribuye al fortalecimiento de la institucionalidad del cambio climático en el país en lo que dice relación con la implementación de acciones en materia de cambio climático, en las áreas representadas en el Consejo Directivo Público-Privado. Lo anterior no está exento de desafíos de coordinación destinadas a evitar duplicidades en el accionar del Estado en esta materia.

## **7. ASPECTOS DE RELEVANCIA**

**7.1 Participación y transparencia.** La creación de cualquier tipo de institucionalidad en materia de cambio climático debiera responder a los estándares y principios que se desprenden de los compromisos y recomendaciones internacionales, así como de la experiencia comparada. En ese sentido ésta debiera ajustarse necesariamente a los principio de transparencia y participación.

De acuerdo a lo anterior la creación de la Agencia Chilena de Cambio Climático debiera:

- a. Ser aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- b. Contar con una partida presupuestaria independiente (tipo Comité Innova) que facilite la rendición de cuentas en este ámbito, tanto a nivel nacional e internacional.
- c. Equilibrar la representatividad de gremios y sindicatos en el Consejo Directivo Público-Privado del Comité Corfo.
- d. Contar con un mecanismo de votación para la adopción de acuerdos y lineamientos que sea: claro, transparente, público y representativo de los distintos sectores involucrados.
- e. Incorporar dentro del Consejo Directivo Público-Privado a otros actores relevantes para la implementación de las medidas de acción del cambio climático como lo son la sociedad civil y los gobiernos locales. Esta sugerencia parte del supuesto de que los niveles de participación en materia de cambio climático requieren de un mayor involucramiento de parte de los sujetos (públicos o privados) que están en posición de hacer efectiva la política pública en la materia.
- f. Definir un proceso de designación del director ejecutivo transparente y competitivo, que responda a los estándares de la alta dirección pública.

**7.2 Consejo Directivo Público-Privado y los sectores.** Desde el punto de vista de la implementación de acuerdos internacionales y nacionales sobre cambio climático y el rol de la Agencia, se hace necesario ampliar la participación de los sectores involucrados en el Consejo Directivo Público-Privado. Salta a la vista por ejemplo, la ausencia del Ministerio de Obras Públicas, el cual tiene un rol fundamental en materia de adaptación en infraestructura y recursos hídricos, sin perjuicio de los demás ministerios que participan del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

**7.3 Financiamiento.** En el entendido que la Agencia Chilena de Cambio Climático es un Comité Corfo destinado al fomento, es deseable contar con los recursos económicos suficientes para cumplir esta tarea con éxito. La fuente de esos recursos debería ser nacional e internacional, en atención a lo indicado en la contribución nacional apropiada de nuestro país. En este sentido la primera tarea del Director Ejecutivo de tal órgano sería asegurar una partida presupuestaria para el año 2017.